



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:1 (25-08-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Kevin Presa Duarte "PRESA" (C. y D. Leonesa )  
HERNÁNDEZ BARRIUSO, DIEGO (C. y D. Leonesa )  
GARCIA HERNANDEZ, VICTOR HUGO (C. y D. Leonesa )  
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo )  
Jaume Cuellar Mendoza "CUELLAR" (CD Lugo )  
Nassourou Ben Hamed Ndongo "BEN HAMED" (SD Amorebieta )  
Alex Carbonell Martikorena "CARBONELL" (SD Amorebieta )  
Felipe Arrocha, Gabriel (Gimnástica Segoviana CF )  
Ruben Yubero Cubo "RUBEN" (Gimnástica Segoviana CF )  
Hugo Marcos Uceta (Gimnástica Segoviana CF )  
MARTINEZ OTERO, DAVID (Gimnástica Segoviana CF )  
Toni Herrero Oliva "TONI" (Club Atlético Osasuna "B")  
Pol Domingo Ciuraneta "DOMINGO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Jerin Marcolino Ramos Santos "RAMOS" (Ourense CF )  
Mikel Rodriguez Ulacia "RODRIGUEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Enrique Rivero Pérez (Real Unión Club )  
Obieta Alberdi, Koldo (Real Unión Club )  
Alexis Olmedo Vila "OLMEDO" (FC Barcelona Atlètic )  
Francisco Javier Areso Blanco "JAVI" (SD Tarazona )  
Borja García Santamaría "BORJA GARCÍA" (Barakaldo CF )  
Maroan Sannadi Harrouch "SANNADI" (Barakaldo CF )  
Beñat De Jesus Domingo "DE JESUS" (Barakaldo CF )  
Jordi Escobar Fernandez "JORDI ESCOBAR" (RC Celta Fortuna )  
Miguel Roman Gonzalez "ROMAN" (RC Celta Fortuna )  
Diego Aznar Valero "AZNAR" (Sestao River Club )  
Carlos Blanco Moreno "BLANCO" (Sestao River Club )  
Marcos Bustillo Aquesolo "BUSTILLO" (Sestao River Club )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Andres Tomas Prieto Albert "ANDRES PRIETO" (SD Ponferradina )  
Luken Beitia Aguirregomez corta "BEITIA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Aitor Fraga Torres "FRAGA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
David Cubillas Peña "CUBILLAS" (SD Tarazona )  
CONDE GÓMEZ, MARTÍN (RC Celta Fortuna )  
Aingeru Olabarrieta Capelo "OLABARRIETA" (Athletic Club "B")  
Eudald Verges Comellas "EUDALD" (Unionistas de Salamanca CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Agustin Emanuel Pastoriza Cacabelos "PASTORIZA" (C. y D. Leonesa )  
Eneko Satrustegui Plano "SATRUSTEUI" (C. y D. Leonesa )  
Ander Zoilo Cerdeira "ZOILO" (CD Lugo )  
Sergio Santos Fernandez "SANTOS" (Real Unión Club )  
Cuenca Cejudo, Andres (FC Barcelona Atlètic )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Juan Rodriguez Martinez "JUAN" (CD Lugo )  
Mikel Kortazar Idiakez "CORTAZAR" (SD Amorebieta )  
Abel Pascual Urbon (Gimnástica Segoviana CF )  
Hugo Díaz Rodríguez (Gimnástica Segoviana CF )  
Sergio Nieto Alvarez (Zamora CF )  
Gutierrez Gonzalez, Carlos (Zamora CF )  
Antonio Leal Mateo "LEAL" (Gimnàstic de Tarragona )  
Ivan Del Olmo Contreras "DEL OLMO" (Ourense CF )  
FIDALGO GONZALEZ, ALEJANDRO (Ourense CF )  
Alvaro Ramon Alvarez "ALVARO" (SD Ponferradina )  
Brais Abelenda Negreira "ABELENDA" (SD Ponferradina )  
Ernesto Gomez Muñoz "ERNESTO" (SD Ponferradina )  
Iñaki Ruperez Urtasun "RUPEREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Alberto Dadie Izagirre "DADIE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
DARVICH, NOAH YANIS (FC Barcelona Atlètic )  
Javier Moreno Arrones Gil "JAVI" (CD Arenteiro )  
Pablo Trigueros Estrada "P. TRIGUEROS" (FC Andorra )

### 2.- SUSPENSIÓN

César Morgado Ortega (FC Andorra )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido , con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
------------------------------------	--

#### II-CLUBES

FC Barcelona Atlètic	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos. (Artículo: 132)
----------------------	---

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Martin Moreno, Jordi (SD Amorebieta )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Guerrero Lopez, Julen (SD Amorebieta )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Luis A Vilacha Calviño "VILACHA" (SD Ponferradina )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sergio Cano Jimenez "SERGIO" (SD Tarazona )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

#### - RESOLUCIONES ESPECIALES

FC Barcelona Atlètic

A la vista de lo que se relata en el acta arbitral, en la que se recoge una incidencia producida una vez finalizado el partido y en el túnel de vestuario, se recuerda que la presencia de cualquier persona en vestuarios, ajena a las que establece la Disposición General 12 de las Normas Reguladoras y Bases de Competición, supone el incumplimiento de uno de los deberes de



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

organización de los partidos.

Establece la indicada Disposición que: *“So?lo tendra?n acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los jugadores inscritos en acta, entrenadores, me?dicos, fisioterapeutas, ATS, encargados de material y los delegados de los clubes contendientes, así? como las personas en posesio?n de licencia federativa, de la organizacio?n arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podra? ser sancionada por el o?rgano disciplinario correspondiente”.*

Por tanto, los hechos recogidos en el acta son tan inadmisibles como subsumibles en el tipo previsto en el artículo 132 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la imposición de multa al FC Barcelona de la sanción de multa en su grado medio, al no apreciarse ni atenuantes ni agravantes, esto es, en cuantía de 301 euros.

Athletic Club "B"

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el ATHLETIC CLUB respecto a la amonestación impuesta en el minuto 86 del encuentro al jugador D. Aingeru Olabarrieta Capelo, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que “En el minuto 86 el jugador (11) Aingeru Olabarrieta Capelo fue amonestado por el siguiente motivo: Por retardar su salida del terreno de juego al ser sustituido, con ánimo de perder tiempo”.

SEGUNDO.- Alega el Athletic Club, que aporta prueba videográfica, que no está de acuerdo con la descripción de la acción incluida en el acta pues como textualmente explica esta “no se corresponde con lo realmente acontecido y supone un error material manifiesto.

En concreto, la dilación en la salida del campo del jugador no fue debido a ningún ánimo de perder tiempo, sino a que no fue debidamente identificado su dorsal en el tablón del cuarto árbitro.

El tablón señaló la salida del campo del jugador número 16 por el 12, cuando el jugador amonestado lleva el 11 y fue sustituido por el 31 conforme consta en el Acta.

El video adjuntado acredita nuestra afirmación, al constar el tablón con el 16 por el 12. Y no constar el número 11 del jugador amonestado.

Por tanto, el retraso no fue debido a la voluntad del jugador, sino debido al error en la señalización del cambio en el tablón.

Y por ello, es imposible que pueda exigirse al jugador su salida del campo cuando no se le es notificada por el conducto reglamentario”.

TERCERO.- A partir de lo anterior, centra su argumentación el Athletic Club en el valor del acta arbitral y en que lo relatado en la misma ha de decaer si se acredita un error material manifiesto. En efecto, el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo: “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva. Exponente de esa doctrina, entre otras, es la Resolución del TAD de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), que cita el alegante y que referida al transcrito artículo 27.3 indica que el mismo “... está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (Vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente,



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Realizadas estas consideraciones, lo que procede ahora es determinar a la luz de la prueba aportada si el alegado error material existe, esto es, si este se pone de manifiesto con tal prueba resultando claro, patente, palmario y fuera de toda duda, el error alegado. Adelantamos que eso no sucede en el presente caso.

CUARTO.- El hecho objeto de amonestación al jugador D. Aingeru Olabarrieta Capelo fue, como indica el acta “... Por retardar su salida del terreno de juego al ser sustituido, con ánimo de perder tiempo”.

En la prueba videográfica se aprecia, en efecto, que hubo un error en los carteles para el cambio de jugadores, figurando “16 y 12” en lugar de “31 y 11”, incluyendo así el dorsal del jugador. A partir de esto, por el alegante se argumenta en términos generales que no pudo haber pérdida deliberada de tiempo por el jugador en la realización del cambio ya que este no sabía que iba referido a él y que ello indujo a error en el árbitro.

No podemos estar de acuerdo con que la redacción del acta arbitral haya incurrido en un error material manifiesto de la naturaleza apuntada en el ordinal anterior.

En la prueba videográfica, que carece de sonido, se observa en efecto el error en los carteles, pero también que la instrucción del cambio llegó al jugador con claridad pues el mismo se produjo. Además, se observa que el mismo jugador, cuando se inician los cambios, da la espalda y se aleja lentamente de los banquillos desde su posición inicial. También, que tras advertirse el error en los carteles, el jugador del Athletic Club “B” con el dorsal nº 31 desde la banda hace en dos ocasiones con el brazo el gesto de ir hacia el banquillo al jugador nº 11, quien se queda inicialmente parado y luego comienza a andar lentamente hacia el banquillo. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que no había ningún jugador en el campo de ese mismo equipo con dorsal nº 12.

En resumidas cuentas, la prueba videográfica no solo no aporta elemento probatorio alguno que pueda desvirtuar lo que se refleja en el acta, sino que, por el contrario, las imágenes incluidas en la misma resultan plenamente compatibles con esta. No cabe apreciar por tanto el error material manifiesto exigido por la norma.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar la pretensión del Athletic Club y, en consecuencia, se acuerda el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias derivadas de la amonestación del jugador D. Aingeru Olabarrieta Capelo.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:1 (25-08-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Joaquín Felipe González Rodríguez "GONZALEZ" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Aitor Gismera Monge "GISMERA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Alain García Fernández "GARCIA" (Atco. Sanluqueño CF )  
Ayoub Kone "KONE" (Villarreal CF "B")  
Guillem Molina Gutiérrez "MOLINA" (Union Deportiva Ibiza )  
Souleymane Faye "FAYE" (Betis Deportivo Balompié )  
Tahiru Awudu "AWUDU" (Marbella FC )  
Alberto Retuerta Cuadros "RETUERTA" (Hércules C.F. SAD )  
Rodrigo Ríos Lozano "RODRIGO" (AD Ceuta FC )  
Carlos Hernández Alarcón "CARLOS HDEZ." (AD Ceuta FC )  
Aissa Ahmed Ahmed "AHMED" (AD Ceuta FC )  
Luis González Delage Cruzado "DELAGE" (Algeciras CF )  
Rafael Nicolás Llorente Sanz "LLORENTE" (AD Alcorcón )  
Ramón Martínez Gil "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
Alberto Collado López "COLLADO" (Sevilla Atlético )  
SAIZ MEJIA, JOSE MATEO (Sevilla Atlético )  
Tomas Lanzini "LANZINI" (Antequera CF )  
Liberto Luis Beltrán Martínez "LIBERTO" (AD Mérida )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Pol Roige Rodríguez "ROIGE" (CF Intercity )  
Marcos Olguín López (Marbella FC )  
Mario García Parada "GARCIA" (Hércules C.F. SAD )  
Gaizka Ayesa Burgui "AYESA" (AD Alcorcón )  
RELUCIO GALLEGO, JOSE MARIA (Yeclano Deportivo )  
Rubén Ramos González "RAMOS" (RC Recreativo de Huelva )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Eslava Carrasco, Javier (AD Mérida )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Oriol Soldevila Puig "SOLDEVILA" (Hércules C.F. SAD )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alejandro Martínez Sánchez "ALEX MARTINEZ" (Atco. Sanluqueño CF )  
Menargues Manzanares, José David (Villarreal CF "B")  
Viveros, Facundo Tomás (Villarreal CF "B")  
Antonio Espigares Morillas "ESPIGARES" (Villarreal CF "B")  
Mateo Flores Lozano (Betis Deportivo Balompié )  
LLONCH PUYALTO, POL (CF Intercity )  
RIVAS LAGOS, MARIO (Real Madrid-Castilla )  
Javier Moreno Sánchez "MORENO" (Hércules C.F. SAD )  
Andy Escudero Jara (AD Ceuta FC )  
Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (CD Alcoyano )  
Arnau Gaixas Pont "GAIXAS" (Algeciras CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-08-2024

Yael Ballesteros Garcia "BALLESTEROS" (AD Alcorcón )  
Juan Sebastian Serrano "SEBASTIAN" (AD Alcorcón )  
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR (Yeclano Deportivo )  
SATOCA SOLIS, JUAN DANIEL (Yeclano Deportivo )  
Dario Benavides Fuentes "BENAVIDES" (Sevilla Atlético )  
ROJAS MOSQUERA, CARLOS (Real Murcia C.F. SAD )  
Lassina Sangare "SANGARE" (CF Fuenlabrada )  
Jose Luis Garcia Perez "ZELU" (RC Recreativo de Huelva )  
PEREJON CERA, DANIEL (RC Recreativo de Huelva )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Imanol Garcia Lugea "GARCIA" (CD Alcoyano )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )
GONZALEZ MARIN, ALBERTO (Real Murcia C.F. SAD )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)

### 3.- SUSPENSIÓN

Zidane , Elyaz (Betis Deportivo Balompié )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Diego Hormigo Iturralde "HORMIGO" (Sevilla Atlético )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Franco Ansío, Leonardo Neorén (Club Atlético de Madrid SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Juan Maraver Castro "MARAVER" (Atco. Sanluqueño CF )	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Millan Fernandez Villar "MILLAN" (Algeciras CF )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)